

Protocolo de

# CONVIVENCIA y BUENAS PRÁCTICAS

Escuela de Gendarmería de Chile



Gendarmería  
de Chile  
Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Gobierno de Chile



Formamos personas  
que cambian personas

**Protocolo de Convivencia y Buenas Prácticas en la Escuela de  
Gendarmería de Chile, del General Manuel Bulnes Prieto.**

**PREÁMBULO**

El presente protocolo tiene por objeto la prevención de toda conducta que represente acoso, violencia, discriminación o maltrato, que pueda generarse entre los integrantes de nuestra comunidad educativa, así como la promoción, fomento y mantención de un proceso educativo armónico y la materialización de relaciones interpersonales asertivas y constructivas, que contribuyan a garantizar el pleno respeto de las personas, de su integridad física y psicológica, permitiendo que las actividades académicas y recreacionales se lleven a cabo de manera natural, continua y satisfactoria.

Asimismo, el presente protocolo busca generar un ambiente armonioso e inclusivo, en donde se respete a todos los integrantes de la Escuela Institucional, con independencia de su raza o etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, religión o creencia, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal, enfermedad o discapacidad.

Para la Escuela de Gendarmería es de vital importancia la formación ética y moral de todo su personal, la cual debe evidenciarse en el educando, desde el inicio de su proceso, hasta el término de su carrera funcionaria, razón por la cual esta Escuela plasma en el presente protocolo, principios orientadores y recomendaciones que complementan lo dispuesto en los reglamentos vigentes de nuestra Institución, normativa que fija pautas de buena convivencia, prohíbe determinadas conductas y establece sanciones para el caso de infracción. Todo incumplimiento a los citados reglamentos constituye una vulneración de los derechos y deberes de las y los integrantes de la comunidad educativa.

Dentro de las disposiciones más relevantes que se deben observar en este ámbito, se pueden mencionar los siguientes cuerpos normativos:

- Reglamento de Régimen Interno aplicable a los Aspirantes a Oficiales y Gendarmes Alumnos de la Escuela de Gendarmería de Chile, aprobado por Resolución Exenta Nº 11.486, de 27 de noviembre de 2015.
- "Procedimiento de denuncia y sanción del maltrato, acoso laboral y sexual", aprobado por Resolución Exenta Nº 11, de 02 de enero de 2019.
- Código de Ética de Gendarmería de Chile, aprobado por Resolución Exenta Nº 7.800, de 29 de septiembre de 2017.
- DFL Nº 29, de 16 de marzo de 2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

## **PRINCIPALES OBJETIVOS:**

- Valorar la convivencia asertiva y constructiva entre los miembros de la comunidad como parte central de la dimensión formativa que tiene toda institución educativa.
- Visibilizar los principios y valores constituyentes del Modelo Educativo y Formativo de la Escuela, como aspecto orientador del cotidiano ejercicio de convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover el compromiso y la participación de la comunidad educativa, en la construcción de un clima organizacional positivo y de sana convivencia en el ejercicio de los derechos y deberes de cada uno de sus integrantes.

## **PRINCIPIOS RECTORES**

A efectos de este Protocolo de Convivencia y Buenas Prácticas, se entenderán como principios rectores, de especial importancia, los siguientes:

- a.- El reconocimiento del trato humano y dignidad de las personas.
- b.- El respeto a la dignidad de todos los integrantes de esta Escuela, quienes deberán establecer relaciones de cordialidad, promoviendo el uso de un lenguaje libre de palabras ofensivas, rechazando conductas discriminatorias.
- c.- Responsabilidad en el actuar de cada integrante de la comunidad educativa, dando cumplimiento a sus deberes con excelencia y altos estándares de calidad y eficacia.
- d.- Disciplina, la cual se manifiesta en el cumplimiento ordenado, organizado y perseverante de sus obligaciones.
- e.- Lealtad al asumir compromisos con la Institución, superiores, pares y subalternos.
- f.- Probidad, que promueve la transparencia, la honestidad y la rectitud en el actuar, anteponiendo el bien común por sobre los intereses particulares.

## **RECOMENDACIONES DE BUENA CONVIVENCIA EN LA ESCUELA INSTITUCIONAL**

1. Promover una actitud de respeto, tolerancia y buen trato, considerando las diferencias jerárquicas y el rol de cada integrante dentro de la Escuela Institucional.
2. Usar y promover un lenguaje adecuado y respetuoso, libre de sarcasmo, burlas e insinuaciones sexuales, evitando los comentarios negativos referidos a personas, asignaturas u otros docentes y/o los conflictos entre ellas.

3. Promover, por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa, una cultura de respeto del medio ambiente, generando condiciones ambientales adecuadas, colaborando activa y responsablemente, cada integrante del plantel, en la mantención del aseo, ornato y la infraestructura de la Escuela Institucional.

4. Respetar la intimidad de las personas, evitando exponer antecedentes o situaciones referidas a la vida privada de los demás integrantes de esta comunidad, ya sea en espacios públicos, dentro o fuera de la Escuela, o utilizando cualquier tipo de medios, a través de conversaciones que se generen de manera personal o mediante publicaciones en redes sociales.

5. Abstenerse de utilizar redes sociales u otros medios para difamar, amenazar, hostigar, injuriar, calumniar o molestar a los integrantes de la comunidad educativa, o para difundir comunicados falsos o que alteren el normal desarrollo de las actividades de la Escuela.

6. Se recomienda que la convivencia entre funcionarios y becarios sea estrictamente acotada a instancias académicas, de formación y/o de extensión. Se desaconsejan todas aquellas actividades personales, entre los funcionarios de esta Escuela Institucional y los becarios, que no respondan a los objetivos antes mencionados, sea que se produzcan dentro o fuera de este recinto educacional.

7. Se insta a mantener comunicación entre los miembros de la comunidad educativa y los becarios exclusivamente a través de las herramientas oficiales, evitando la utilización de las redes sociales informales, ya que pueden generarse interpretaciones erradas o falsas, ó información fuera de contexto.

Los medios oficiales serán: el correo institucional y teléfonos Institucionales. No obstante lo señalado, se permitirá la comunicación por Whatsapp entre los Jefes de Curso y el Brigadier, quien será el responsable de transmitir toda la información de carácter pedagógica y/o extracurricular a sus compañeros de curso. En todo caso, la comunicación por este medio deberá realizarse con un lenguaje respetuoso y realizarse dentro de la jornada académica.

8. Atender a los becarios dentro de la jornada académica, en presencia de 2 funcionarios y mantener abierta la puerta de la oficina o sala de clases. Además, se debe evitar el encuentro en lugares que no correspondan a la actividad formativa o que no hayan sido establecidos para tales efectos

9. Mantener una distancia corporal razonable entre docentes y becarios, respetando el espacio y evitando el acercamiento físico excesivo, innecesario y no deseado, tales como: abrazos, roces en el cuerpo de la otra persona, palmadas o pellizcos, ya que estos comportamientos pueden generar incomodidad y sensación de transgresión de límites e, incluso, pueden interpretarse como un tipo de acoso.

10. Enfrentar cualquier situación que vulnere la sana convivencia de la comunidad educativa en los términos establecidos en este protocolo, de manera respetuosa, con el propósito de instar por una solución oportuna, informando a la autoridad respectiva, en caso de ser necesario, a fin que ésta disponga las medidas de solución que corresponda.

## **DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS DENUNCIANTES, AFECTADAS Y DENUNCIADAS:**

1. A la confidencialidad y a ser tratada/o con respeto durante todo el proceso.
2. Recibir información sobre las principales etapas del procedimiento y notificación de las decisiones de las autoridades al respecto.
3. Conocer el contenido de la investigación desde la formulación de cargos; podrá realizar observaciones y defensas.
4. Presentar antecedentes y pruebas durante la investigación.
5. Ser oída/o por las autoridades vinculadas con la investigación en las instancias establecidas, realizar solicitudes en cualquier momento (por escrito), y recibir una respuesta fundada.
6. Solicitar reposición y/o apelar si no está de acuerdo con la decisión final.

## **DERECHOS DE LAS PERSONAS AFECTADAS Y/O DENUNCIANTES:**

1. Denunciar, sin que ninguna persona intente disuadirla o amenazarla para que no lo haga.
2. Recibir orientación, asesoría y acompañamiento social y/o jurídico.
3. Recibir atención psicológica especializada, si fuese pertinente.
4. No sufrir revictimización: preguntas irrelevantes para el proceso o que afecten su intimidad, repeticiones innecesarias o cuestionamientos a su relato, exposición pública o responsabilización por los hechos denunciados.
5. Recibir información sobre la decisión de iniciar o desestimar la investigación dentro del plazo; si se desestima, debe ser informada de las razones fundadas para ello.

## **DERECHOS DE LAS PERSONAS DENUNCIADAS:**

1. A ser considerada/o y tratada/o como inocente, mientras no se pruebe su responsabilidad.

2. A denunciar por escrito, si se han afectado sus derechos durante el proceso por cualquier persona o autoridad.

3. A denunciar en los casos en que se cometan infracciones o conductas que formen parte de un delito en su contra, o se formulen o difundan afirmaciones falsas o sin fundamento.

## **RESPONSABILIDADES**

1. Será responsabilidad de la Dirección de la Escuela determinar las sanciones a que den origen los actos que, previa resolución fundada de la autoridad, configuren un maltrato y/o discriminación arbitraria a las reglas establecidas para la buena convivencia.

2. Es deber de los profesores, instructores, funcionarios y alumnado, y de toda la comunidad educativa en general, crear las condiciones de respeto y de aceptación de las distintas expresiones e identidades que coexisten en este plantel formador, y cumplir las disposiciones establecidas para los funcionarios públicos en los distintos cuerpos normativos.

3. Es responsabilidad de todos los funcionarios públicos, observar una conducta intachable dentro y fuera del establecimiento.

4. Desempeñar responsablemente sus funciones al interior de la Escuela, con respeto, amabilidad y cortesía.

5. Es responsabilidad de cada profesor, instructor y funcionario atender en forma adecuada al alumnado/a, brindando un buen trato donde prime la tolerancia y la no discriminación.

6. Es responsabilidad de cada funcionario/a que forma parte de la Escuela, mantener un lenguaje y una presentación personal correcta y acorde con su función.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, este protocolo pretende, también, aportar a la buena convivencia entre todo el personal de la Escuela institucional, pues la colaboración, buen trato y cordialidad que exista entre los funcionarios contribuye significativamente al proceso formativo de los becarios.

## DENUNCIAS

Los integrantes de la comunidad educativa tendrán el deber de denunciar inmediatamente toda situación o acto que se considere contrario a las disposiciones de este protocolo, de la que tomen conocimiento en el ejercicio de sus funciones.

La denuncia deberá hacerse a la Asistente Social de la Escuela mediante un correo electrónico que explique la situación de la forma más detallada posible. De no tener acceso a internet, la denuncia se deberá realizar de manera presencial.

Si el hecho involucra exclusivamente a funcionarios de la planta institucional o a contrata, la profesional requerida deberá activar los procedimientos que correspondan, según lo dispone el Estatuto Administrativo.

En los demás casos, corresponderá aplicar la normativa de Régimen Interno del Plantel.

En caso que la denuncia resulte ser falsa o carente de fundamentos, el denunciante deberá asumir las responsabilidades administrativas y/o penales que sean procedentes, según el caso.

## SANCIONES

En caso que, luego de efectuarse la denuncia, se constate una contravención a las disposiciones de este protocolo por parte de un funcionario de la Escuela y esta sea susceptible de la aplicación de una medida disciplinaria, se deberá instruir la correspondiente investigación sumaria o sumario administrativo para determinar las responsabilidades y sanciones que correspondan.

Si la contravención a las disposiciones de este protocolo fuere cometida por un becario, ella será revisada y sancionada en el respectivo Consejo Actitudinal, conforme a las disposiciones del Reglamento de Régimen Interno aplicables a los Aspirantes a Oficiales y Gendarmes Alumnos, aprobado mediante Resolución Exenta N° 11.486, de 27 de noviembre de 2015.

